

+
1

CONTRATO DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DE ASEO

COMERCIAL MASOL LTDA. – REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

N° INT. GVG-0161-2014

5

En Temuco, a **31 de enero de 2014**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su doña **PAULA NICOLÁS NOVOA**, cédula de identidad N° 12.033.858-7, ambas domiciliadas en Claro Solar N° 1148, Temuco, por una parte; y por la otra, **COMERCIAL MASOL LTDA.**, RUT N° 76.020.903-1, representada por doña **MARCELA SOTO CÓRDOVA**, cédula de identidad N° 13.112.926-2, ambas con domicilio en calle Las Águilas N° 044, Temuco, en adelante el “proveedor”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El proveedor contempla dentro de su giro la venta y distribución de todo tipo de materiales de aseo en la Región de La Araucanía. Por su parte, Fundación Integra es una institución sin fines de lucro que otorga educación, cuidado y alimentación a niños y niñas que viven en situación de pobreza o vulnerabilidad social en las distintas comunas de la región.

SEGUNDO: Por medio de este instrumento, Integra encarga al proveedor el servicio de venta y distribución de material de aseo para sus establecimientos en la región, necesarios para su mantención y adecuado nivel de funcionamiento.

El listado de dichos establecimientos será entregado por Integra al proveedor mediante un documento denominado **ANEXO N° 1**, que firmado por las partes, formará parte de este contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: El proveedor se obliga a poner a disposición de cada establecimiento el material solicitado. Para estos efectos, Fundación Integra le entregará los pedidos el último lunes de cada mes vía mail y éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes, deberá hacer llegar los pedidos a cada establecimiento señalado.

CUARTO: El proveedor hará entrega de los materiales encomendados de **LUNES A VIERNES**, excepto festivos, entre las **08:30 HORAS** y las **17:00 HORAS**, requiriendo del personal de los establecimientos la firma de un documento que certifique la recepción de la mercadería entregada.

QUINTO: Fundación Integra pagará al proveedor por los bienes efectivamente entregados los valores señalados en la oferta económica que forma parte integrante de este acuerdo para todos los efectos.

Integra efectuará el pago de las facturas correspondientes una vez verificada la recepción conforme de la respectiva mercadería y conviene con el proveedor en que tendrá un plazo de treinta días corridos contados desde esa fecha para objetar el contenido de dichos documentos.

SEXTO: El proveedor liquidará por mes vencido las ventas efectivamente distribuidas a cada establecimiento, debiendo emitir la factura correspondiente por cada uno de ellos.

SÉPTIMO: El presente contrato extenderá su vigencia hasta el **01 DE FEBRERO DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva el derecho de poner término anticipado a este



acuerdo en cualquier momento, sin derecho a indemnización, dando aviso al proveedor con una anticipación de a lo menos treinta días a la fecha de término, mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

OCTAVO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

NOVENO: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor y tres en manos de Fundación Integra.



MARCELA SOTO CÓRDOVA
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR



PAULA NICOLÁS NOVOA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

